

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01, 04, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.639.369
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		65.877
	99	Otros		1.476
09		APORTE FISCAL		10.572.006
	01	Libre		10.572.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.639.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.793.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.499.909
25		INTEGROS AL FISCO		67.353
	99	Otros Integros al Fisco		67.353
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		279.006
	04	Mobiliario y Otros		9.863
	05	Máquinas y Equipos		17.873
	06	Equipos Informáticos		141.864
	07	Programas Informáticos		109.406
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 185
 No les será aplicable a los cargos de jefe de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8º del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo N°7 de dicho cuerpo legal.
 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 61.687
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 16.221

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01, 04, 05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		17
- Miles de \$		569.175

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		74.038
b) Gastos reservados Ley N° 19.863		
- Miles de \$		595.366

04 Trimestralmente, la Agencia Nacional de Inteligencia deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera y al delito de secuestro de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región en que se cometió. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia. Del mismo modo, deberá informarse a las comisiones antes indicadas en los mismos términos todos los datos referentes a los delitos de usurpación, secuestro y delitos vinculados al crimen organizado.

05 La Agencia Nacional de Inteligencia deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados acerca del número de casos vinculados a hechos de violencia y de terrorismo en la Macrozona Sur, y de las organizaciones criminales o terroristas que se hubieren adjudicado dichos hechos, diferenciando por región, provincia, comuna y tipo de delito.